



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO

Vista la propuesta del Gerente de este Consorcio, sobre abono de gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por el empleado público de esta Entidad D. (s) (s) Gc (s) entre el uno y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

RESULTANDO que queda acreditado en el expediente de su razón que la labor extraordinaria realizada por dicho trabajador en el periodo especificado ha sido absolutamente necesaria para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

RESULTANDO: Que para cubrir dichos gastos existe consignación presupuestaria suficiente según informe favorable emitido por la intervención de este Consorcio.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRLBRL; artículos 21 Y 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en los artículos 15, 38 y 39 del Convenio Colectivo del personal laboral del Cabildo de Lanzarote, aplicable al personal laboral de este Consorcio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas como anexo al número 11 con fecha 23 de enero de 2009.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local (artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril LBRL; artículo 24 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRLBRL; artículos 41.14 apartado h) y 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) y en el artículo 18, apartados g) y h) de los Estatutos de este Consorcio.

RESUELVO:

Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar al trabajador de este Consorcio que a continuación se relaciona por una sola vez, y con carácter no consolidable, la siguiente gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral entre el uno y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Nombre	Importe
(s) L (s)	31,98€

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme determina el art. 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda asistírle.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote